

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de
implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autor:

Bach. Jiménez Huaripata Maricarmen

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de
implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022**

Tesis aprobado en estilo y forma por:

Mg. Christhiam Giancarlo Loayza Pérez (Presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Miembro)

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo (Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de
implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en
forma y estilo.**

Bach. Maricarmen Jiménez Huaripata (Autor)

Dr. Eduardo Daniel García Cruzate (Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós a las 19:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0119-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 11 de abril del 2022**, integrado por el Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859, en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 miembro, Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo con DNI N° 43977129 miembro, Mg. Eduardo Daniel García Cruzate con DNI N° 41390840 miembro, Asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022**, ejecutada por la bachiller Maricarmen Jiménez Huaripata, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller MARICARMEN JIMENEZ HUARIPATA para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las.....horas con.....minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Mg. CHRISTIAN G. LOAYZA PEREZ
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro de Jurado de Tesis

Mg. ALEXANDER VICTOR QUISPE AGUEDO
Miembro de Jurado de Tesis

Dr. EDUARDO DANIEL GARCIA CRUZATE
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

Dedicado a Dios por darme
fortaleza y sabiduría.

Con mucho amor a mi hijo,
GERARDO SAID, por ser mi
mayor motivación de seguir
adelante.

*A mi madrecita, por todas las
enseñanzas, por inculcar los
mejores valores, principios
como la perseverancia,
añadidos con enorme amor y
sin esperar nada nunca a
cambio.*

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiar cada día de mi vida y por brindarme la fortaleza suficiente de seguir.

A mi familia, por su apoyo incondicional y por hacer mis logros como suyos.

A mis docentes del Programa PAIDT, por su enorme paciencia, por brindarme sus conocimientos laborales, por su empeño e ímpetu.

A mi asesor, el Dr. Eduardo Daniel García Cruzate y a mi coasesora, Abg. Ana Claudia Morante Santos, quienes con su paciencia y enseñanza me han guiado en mi trabajo de investigación.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO	6
INDICE GENERAL.....	7
RESUMEN	10
SUMMARY.....	11
I.INTRODUCCIÓN	11
II.REVISIÓN DE LA LITERATURA	13
III.METODOLOGÍA.	31
IV. RESULTADOS YDISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES.....	49
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes	22
Tabla 2: Naturaleza Jurídica de la Ley N°30364	36
Tabla 3: Principios Rectores.....	36
Tabla 4: Enfoques de la Ley N°30364	37
Tabla 5: Teorías	38
Tabla 6: Medidas de protección	38
Tabla 7: Naturaleza	40
Tabla 8: Procedimientos.....	40
Tabla 9: Actores para la atención	42
Tabla 10: Correlación Rho Spearman	56
Tabla 11: Correlación Rho Spearman	44

INDICE DE ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia	63.
Anexo 02. Cuadro de operacionalización	64.
Anexo 03. Cuestionario.....	65.

RESUMEN

De la investigación realizada se tuvo como objetivo general realizar el análisis de la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022. La investigación fue cuantitativa, descriptiva; aplicando un diseño no experimental. El Ilustre Colegio de Abogados fue la población encuestada. Fue de tipo intencionado el muestreo aplicado. Se empleó la técnica de la encuesta para la recabación de datos y se utilizó el cuestionario. El análisis fue con frecuencia y porcentaje es decir estadístico descriptivo, para identificar la asociación entre las variables (estadística inferencial) se aplicó la correlación de Spearman (no paramétrico). Los resultados evidencian la necesidad de implementar un módulo itinerante en Zarumilla que permitirá atender y brindar apoyo a las víctimas de violencia familiar y a su vez apoyará para la efectividad de las medidas de protección y así salvaguardar el bienestar físico y psicológico de los agraviados.

Palabras claves: Agraviados, ejecución, integridad, itinerante, salvaguardar.

SUMMARY

The general objective of the research was to analyse the legal perception of experts on the protection of victims of domestic violence and the need to implement the itinerant justice model in Zarumilla, 2022. The research was quantitative, descriptive and applied a non-experimental design. The Illustrious Bar Association was the population surveyed. Purposive sampling was applied. The survey technique was used to collect data and a questionnaire was used. The analysis was based on frequency and percentage, i.e. descriptive statistics, and Spearman's correlation (non-parametric) was used to identify the association between the variables (inferential statistics). The results show the need to implement an itinerant module in Zarumilla that will allow to attend and provide support to victims of domestic violence and at the same time support the effectiveness of protection measures and thus safeguard the physical and psychological wellbeing of the victims.

Key words: victims, execution, integrity, itinerant, safeguard.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente es usual que mediante los medios de comunicación nos informen que se está ejerciendo la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus tipos, teniendo como efecto el aumento de las cifras de violencia, lo cual es alarmante para la población, para los operadores de justicia e instituciones que velan por la integridad física y emocional de la persona.

Ante tal problemática social, fue imprescindible la regulación de normas internacionales para la protección a las víctimas de violencia familiar, tenemos Convención Interamericana para prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer más conocida como “Convención Belem Do Para”, siendo la más notable, asimismo la “Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer” y el “Convenio de Estambul”.

En ese sentido, el propósito del presente trabajo de investigación es analizar la Protección de las víctimas de violencia familiar y con ello la necesidad de implementar el modelo de Justicia Itinerante en la Provincia de Zarumilla, por lo cual se debe idear una adecuada política acorde a la realidad de nuestra sociedad para reprimir el aumento de los casos.

Las sugerencias esbozadas se basan en la importancia de los derechos de las mujeres, la obligación del Estado de garantizarlos y protegerlos, y en la certeza del respeto a los derechos humanos como requisito para el progreso mundial de todos los países asumiendo el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos, También es evidente necesidad de realizar un análisis para verificar cual es el concepto que se le tiene al respeto de los derechos de las mujeres y familiares de vínculos de géneros(Nieves, 1996).

A raíz de los casos de violencia que se suscitan a diario, nuestro estado tuvo la iniciativa de crear una ley que previniera y frenara los actos de violencia contra la mujer y así también imponga una sanción ejemplar mismo que logra ser promulgada en el mes de noviembre del año 2015

Es preciso mencionar que la ley antes mencionada se crea con la finalidad de prevención, erradicación y sanción, pero llevado a nuestra

realidad somos testigos de que no se cumple como debería, ya que no hay responsabilidad sincera por parte de los agresores, y tampoco interés ni obligación de cumplimiento por parte de las instituciones involucradas.

El principio de intervención inmediata y oportuna que conecta a la PNP y también a los operadores de derecho velan por garantizar el libre acceso a la justicia a favor del cuidado de las víctimas de violencia. Por ello se requiere el actuar oportuno y diligente, también que se involucre los jueces especializados y brinden las medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de las víctimas (Defensoría del Pueblo, 2020).

Los peruanos como ciudadanos gozamos de derechos que nos salvaguardan como por ejemplo la garantía fundamental de brindarnos protección y poder vivir y crecer en paz, así también la estimación de aportes económicos y judiciales orientados específicamente a los grupos vulnerables (Tello Gilardi, 2020, p. 21).

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.2. Bases teóricas:

2.2.1. Protección de las víctimas de violencia familiar

2.2.1.1 Naturaleza Jurídica:

a) Convención Belem Do Pará:

Estipulado en su Artículo N° 01 creado en el año 1996, se crea con la finalidad de darle uso como un mecanismo que impone responsabilidades y sanciones directas contra “aquel que agrede” mejor llamado: agresor, especificando el concepto como violencia de género, por tal motivo se define también el acto o conducta que tiene como resultado la muerte o el daño físico y/o psicológico

La Convención menciona también que la violencia contra la mujer a: “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y puede suceder en la familia, centros de trabajo, escuelas, instituciones de salud, en la calle o en cualquier otro lugar”.

b) Ley N°30364:

La presente norma fue creada con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar la violencia en cualquiera de sus tipos, ocasionada en el ámbito privado o público contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en particular, cuando están en situación de vulnerabilidad, ya sea por edad o situación física como los niños, niñas, adolescentes, personas con habilidades diferentes y adultos mayores.

El artículo N° 01 también establece formas, medidas y accesoriamente mecanismos para la protección de víctimas y atención frente al daño evidente, disponiendo entonces una

persecución y sanción, con el propósito de velar por el bienestar de las mujeres y su entorno familiar, otorgándoles una vida llena de paz y de manera libre (Cubas Vizconde, 2019).

c) Principios Rectores de la Ley N° 30364:

- i. Principio de igualdad y no discriminación.** – Es garantizar la igualdad entre hombres y mujeres otorgándoles los mismos derechos y deberes; es decir, no está permitida la discriminación, de ninguna índole o forma de distinción, restricción o exclusión, basada en el sexo, que tenga por objetivo deteriorar o eliminar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas que han sido víctimas de violencia familiar (Texto Único Ordenado de La Ley N ° 30364 , Ley Para Prevenir , Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2020).
- ii. Principio del interés superior del niño.** – Es aquel principio que tiene como objetivo la prevalencia del interés superior del niño; es decir que cualquier medida adoptada por las instituciones del estado velarán por el bienestar emocional y físico de los niños y niñas (Julca Melgarejo, 2017a).
- iii. Principio de la debida diligencia.** - Es decir que las instituciones del Estado adopten sin demora, las políticas necesarias que estén orientadas a prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; debiendo sancionarse a las autoridades que infrinjan este principio (Texto Único Ordenado de La Ley N ° 30364 , Ley Para Prevenir , Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2020).
- iv. Principio de intervención inmediata y oportuna.**- Es aquel principio que nace frente a un acto violento o amenaza de violencia, en la que deben actuar de forma inmediata y

oportuna, sin demora en los procedimientos, formales o de otra naturaleza, disponiendo la adopción de las medidas de protección establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de brindar atención efectiva a la víctima de violencia familiar, de lo que se puede advertir que en la actualidad no se cumple a cabalidad con este principio (Texto Único Ordenado de La Ley N ° 30364 , Ley Para Prevenir , Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2020).

v. Principio de sencillez y oralidad. - Este principio busca considerar un mínimo de formalismo y brinda espacios y mecanismos amigables para las víctimas y así logren confiar en el sistema de justicia y ayuden a identificar patrones y posteriormente lleguen a una sanción del agresor, y se hagan prevalecer los derechos mencionados (Julca Melgarejo, 2017a).

vi. Principio de razonabilidad y proporcionalidad. - Según este principio la autoridad a cargo de cualquier proceso de violencia, debe analizar la proporcionalidad entre la fortuita afectación causada y las medidas de protección y de resarcimiento a adoptarse; debiendo hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con los hechos suscitados, pudiendo ser las autoridades intervinientes tanto jueces como fiscales.

Emitiendo decisiones con la finalidad de proteger la salud, la vida y la dignidad de las víctimas (Texto Único Ordenado de La Ley N ° 30364 , Ley Para Prevenir , Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2020).

d) Tipos de Violencia según la Ley N°30364:

La Ley 30364, define los siguientes:

- i. Violencia física.** - Es el acto que daña la integridad personal, salud de la víctima, ya sea esta con un objeto o arma de fuego, trae como consecuencia las lesiones físicas internas o externas (Julca Melgarejo, 2017a).
- ii. Violencia psicológica.** - Es el causar inestabilidad psicológica en la persona, ello mediante insultos, humillaciones, indiferencia, amenazas que llevan a la víctima a un estado de depresión que determina un daño permanente o temporal, reversible o irreversible del funcionamiento integral (Flores Nina, 2021, p. 6).
- iii. Violencia sexual.** - Es la inducción se actos sexuales no consentidos o no aceptados impuestas con violencia y crueldad (Flores Nina, 2021, p. 6).
- iv. Violencia económica o patrimonial.-** Es el causar daño o hacer sufrir a través de daños económicos o patrimoniales de las mujeres propias en su condición o contra cualquier familiar integrante, pudiendo ser de índole de responsabilidad y confianza o en algunos casos son niños(as) adultos o personas discapacitadas (Guevara Agurto, 2019, p. 21).

e) Enfoques según la Ley N° 30364:

i. Enfoque de género:

Reconoce la situación jerárquica entre un hombre y una mujer. Lo que conlleva a una desigualdad, dejando claro la desventaja que existe por la diferencia de genero y falta de acceso de recurso hacia la educación y vulnerabilidad (Mejía Rodríguez, 2018).

ii. Enfoque de integralidad:

Hace referencia a las causas que influyen así mismo los factores para los cuales es necesario reestablecer la

intervención de distintos niveles y en sus disciplinas (Mejía Rodríguez, 2018).

iii. Enfoque de interculturalidad:

No permite las prácticas discriminatorias que influyan en violencia o igualdad de derechos para personas de géneros diferentes, y aconsejan el reintegro a la sociedad peruana a fin de recuperar las expresiones y costumbres lentamente extintas (Mejía Rodríguez, 2018).

iv. Enfoque de derechos humanos:

Hace incidencia a la protección de los derechos de las mujeres, la identificación de los vulnerados(victimias) y evaluar los aspectos sociales y económicos que influyen en el actuar (Mejía Rodríguez, 2018).

v. Enfoque de interseccionalidad:

Enfoca que se debe tomar en cuenta las experiencias violentas y discriminatorias vividas por las victimas pudiendo haber sido tanto de raza como edad y clase social (Mejía Rodríguez, 2018).

vi. Enfoque Generacional:

Entre las edades de los niños y la edad mayor es decir adultos mayores, todos tienen una historia vivida, es decir se cumplen 2 factores, el primero sobre la edad predeterminada de cada etapa y el segundo sobre la comprensión de roles de acuerdo a cada etapa, ambos con la posibilidad a haber inferido en violencia (Mejía Rodríguez, 2018).

f) Teorías:

i. Teoría del ciclo de violencia:

Fundamentada en el refuerzo conductual y esta formada por 3 periodos esenciales: el primer periodo es el de la construcción en pareja, el segundo periodo es sobre el dominio de

frecuencia entre pareja, el tercer periodo es el arrepentimiento cuando se muestra la toma de consciencia y la culpabilidad que en muchos casos va después de la adopción de medidas por parte de la víctima o las víctimas (Orna Sánchez, 2013).

ii. Teoría de la indefensión aprendida:

Describe cambios psicológicos causado por el actuar masoquista de la víctima frente a la violencia de su pareja, los cortos momentos de felicidades en desequilibrios con todas las ocasiones de violencia, lo que lleva a la víctima a creer que es rutinario el maltrato, aun siendo en ocasiones frente a sus hijos, y violentados cruelmente también (Orna Sánchez, 2013).

iii. Teoría de costes y beneficios:

La relación violenta está en cuanto resiste la víctima los actos crueles de violencia y hasta cuando lo permita (Orna Sánchez, 2013).

iv. Teoría de la acción razonada:

Se puede distinguir que el terminar una relación violenta tiene ciertos resultados positivos como los incrementos de libertades y posterior término de una relación influyendo la carencia económica. La actitud definitiva dependerá de la percepción positiva o negativa de los resultados totales en combinación con las probabilidades de éxitos percibidos, así como de la influencia de los seres queridos (Orna Sánchez, 2013).

v. Teoría de la dependencia psicológica:

Hace referencia a la aceptación de continuar con la relación por parte de la agraviada y reintentan, pero la convivencia vuelve a fallar, la víctima se ve forzada a seguir la relación, las mujeres dan todo en la relación hasta llegar al punto de darse por vencidas y decidir abandonar (Orna Sánchez, 2013, p. 22).

vi. Teoría del síndrome de la mujer maltratada:

Existen 2 etapas dentro de la vivencia de violencia, la primera menciona que la víctima se encuentra desorientada y luchando por sobrevivir, la segunda es en la que se siente frustrada por haberlo intentado de nuevo y nuevamente haber fracasado (Mejía Rodríguez, 2018).

g) Derechos reconocidos:

i. Derecho a la integridad: Este derecho comprende la intangibilidad de los elementos que componen la dimensión física de toda persona, rechazando las agresiones corporales con el fin de preservar su vida, sus capacidades físicas y emocionales. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (Mejía Rodríguez, 2018).

ii. Derecho a una vida libre de violencia: Se profesa una vida libre de violencia, libres en todos los sentidos tanto discriminación como subordinación por ser mujer (Mejía Rodríguez, 2018).

iii. Derecho a la asistencia y protección integral: Hace mención a la intervención de las instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia a través de asesorías y apoyos hacia las víctimas a través de exámenes psicológicos.

1) Derechos Laborales: Frente a una situación inminente de violencia, no se puede despedir al agraviado ya que se encuentra en una situación vulnerable y es donde más se debe mostrar apoyo y comprensión a la víctima (Mejía Rodríguez, 2018).

2) MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Disposiciones emitidas en estado urgente y de mera necesidad con la finalidad de salvaguardar la vida y el

derecho a la integridad emitida por los operadores de derecho (Mejía Rodríguez, 2018)

i. Retiro del Agresor del Domicilio:

Es la separación del agresor del lugar donde vive con la víctima a fin de proteger y ya no se encuentre expuesta al peligro o amenaza que ponga en riesgo su vida y la de los integrantes de la familia.

ii. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial determine:

Se prohíbe la comunicación de agresor a víctima para evitar y contrarrestar futuras agresiones, como la prohibición de visitas al hogar y la suspensión de la cohabitación y cercanía a la víctima (Julca Melgarejo, 2017, p. 58).

iii. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes, o formas de comunicación:

Prohíbe la comunicación telefónica sea público, celular o fijo; medio electrónico, lo cual puede ser a través de correos electrónicos, vía chat, redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram, otros, también se considera al grupo intranet o red institucional donde la víctima y su agresor tengan mayor contacto (Julca Melgarejo, 2017, p. 59).

iv. Prohibición del Derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la SUCAMEC para que proceda a dejar sin efecto la

licencia de posesión de personas respecto de los cuales se haya dictado la medida:

Tiene como finalidad evitar que el agresor dañe a la víctima, pudiendo atacarla en cualquier momento y del cual debe tener conocimiento SUCAMEC para evitar el otorgamiento de armas a fin de que en un suceso pueda incautar (Texto Único Ordenado de La Ley N ° 30364 , Ley Para Prevenir , Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2020).

iv. Inventario sobre sus bienes:

Buscan acreditar la existencia de los bienes de la víctima que se pretende resguardar, y segundo es la individualización de estos bienes.

v. Suspensión temporal de visitas:

Medida que puede ser expedida por un juez de familia quien tiene facultades de limitar o interrumpir al agresor las visitas y resguardar así su integridad.

2.2.2. Necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla.

2.2.2.1 Definición de la variable:

Con esta variable se pretender fundamentar la atención que tienen los operados de justicia hacia las víctimas y el grado de comprensión para con las víctimas, así mismo percibir el actuar de las instituciones involucradas en salvaguardar la estabilidad y protección de las víctimas y su entorno (Hacia Una Justicia Itinerante En Las Comisarías: Protocolo Para La Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección En Las Comisarías Del Distrito Judicial de Ventanilla, 2019).

2.2.2.2 Naturaleza Jurídica:

a) Protocolo para la adopción y seguimiento de medidas de protección en las comisarías del Distrito Judicial de Ventanilla:

Es un mecanismo ideado para cumplir ciertos objetivos y comprometerse con la creación e implementación del proyecto de justicia itinerante para brindar una atención e investigación moderna a beneficio de la mujer y familiares,

b) Enfoques:

i. Enfoque de género:

Especifica que la diferencia de género da como resultado que no se aplique de la misma manera a beneficio del agraviado precisamente por la diferencia de género (Hacia Una Justicia Itinerante En Las Comisarías: Protocolo Para La Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección En Las Comisarías Del Distrito Judicial de Ventanilla, 2019).

ii. Enfoque de derechos humanos:

Según este enfoque, las víctimas de violencia familiar poseen los siguientes derechos a la vida, a la salud, al respeto de su dignidad, a ser oída y a la defensa, a la información y asistencia integral, a la autodeterminación, al acceso a la justicia y a un trato justo; a la protección; a la intimidad y confidencialidad; y a la reparación e indemnización, siendo deber de las instituciones involucradas de velar por el respeto y estricto cumplimiento con debida diligencia (Hacia Una Justicia Itinerante En Las Comisarías: Protocolo Para La Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección En Las Comisarías Del Distrito Judicial de Ventanilla, 2019).

iii. Enfoque de sostenibilidad:

Mediante la reproducción de la constatación de resultados, promoviendo su adopción como política institucional (Hacia

Una Justicia Itinerante En Las Comisarías: Protocolo Para La Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección En Las Comisarías Del Distrito Judicial de Ventanilla, 2019).

c) Procedimientos:

El modelo de justicia itinerante está conformado por procedimientos que se detallan a continuación:

i. ANIMA:

Este procedimiento fue elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), tiene como objetivos; conseguir información de calidad que se utilice como fundamento en las medidas adoptadas.

Para que posibiliten la protección y la sanción efectiva de los actos de violencia, y estar pendiente de los casos de violencia familiar, continuando los lineamientos de la OMS, para brindar soporte de primera línea a las víctimas, atendiendo a sus necesidades emocionales y prácticas.

ii. PROTEGE:

Este procedimiento se fundamenta en que la protección a la víctima se inicia desde el primer contacto, y a pesar de que muchas de las decisiones son adoptadas por un juez, todas las instituciones comprometidas tienen la responsabilidad de brindar este servicio de forma articulada y ordenada para que las medidas de protección garanticen debidamente a las necesidades de la víctima; tiene como objetivos; Adoptar medidas de protección apropiadas al riesgo, que terminen el ciclo de violencia y avalen de modo integral las necesidades de las víctimas, y que las medidas de protección se ejecuten y pueda cotejarse su estricto cumplimiento.

iii. ASISTE:

Este procedimiento establece que para una actuación efectiva del Estado frente a hechos de violencia es importante el seguimiento de la condición de las víctimas posterior de haberse dictado las medidas de protección, así también el cumplimiento de las medidas impuestas a los agresores; se busca:

a) Articular el seguimiento de las medidas de protección para prevenir nuevos hechos de violencia.

b) Mejorar la calidad de la intervención, al verificar el impacto de las decisiones en la vida de las personas involucradas en los procesos judiciales de violencia (Hacia Una Justicia Itinerante En Las Comisarías: Protocolo Para La Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección En Las Comisarías Del Distrito Judicial de Ventanilla, 2019).

d) Actores para la atención:

i. Juez:

En el modelo de justicia itinerante el juez o jueza de familia se encarga adoptar las medidas de protección y, los jueces penales son los que adoptan las medidas de protección en el marco del proceso inmediato, desempeñando un rol protagónico en beneficio de la protección de las víctimas de violencia familiar.

ii. Fiscal:

En el modelo de justicia itinerante, es el titular de la acción penal, se encarga de controlar y dirigir la investigación desde la recepción de la denuncia por la Policía Nacional.

iii. Policía Nacional:

En el modelo de justicia itinerante, cumple la función de investigar de manera proactiva, bajo la dirección jurídica de la fiscalía, informa a las víctimas los procedimientos,

ofreciéndoles protección desde su primer contacto y se encarga de ejecutar las medidas de protección, velando por el estricto cumplimiento de las mismas.

iii. Facilitadoras/es de acceso a la justicia:

En el modelo de justicia itinerante, cumplen el rol de líderes o lideresas locales que de manera espontánea desempeñan sus labores brindando atención emocional, orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia familiar.

iv. Abogado Defensor/a:

Según el modelo de justicia itinerante, señala que ejerce la defensa de la víctima, evitando la revictimización y fomentando su autonomía y empoderamiento, asimismo promueve la adopción de las medidas adecuadas, impugnando las que considera que no garantizan su seguridad.

v. Centro de Emergencia Mujer (CEM):

En el modelo de justicia itinerante, los integrantes del CEM se encargan de brindar servicios públicos gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria e integral para víctimas de violencia familiar, asimismo ofrece asesoría legal, consejería psicológica y defensa ante los órganos de justicia, priorizando la recuperación del daño sufrido.

vi. Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos (UDAVIT):

Dentro de la adaptación de un modelo de justicia itinerante, intervienen los profesionales interdisciplinarios que por orden fiscal responsable intervienen para acudir con asistencia social, psicológica y asesoría jurídica a todas las víctimas protegidas

2.3. Antecedentes

2.3.1 Antecedentes Internacionales

Actualmente, hemos podido advertir que, a nivel mundial y local, se ha dado un trato especial a un problema que afecta directamente a las mujeres, nos referimos a la violencia de genero. Un proporcional aumento en el número de víctimas de este tipo de violencia son mujeres, datos reflejados a través de la ONG “La casa del Encuentro” quien afirma que en Argentina por cada 30 horas muere una mujer a causa de esta violencia y más de un 80% denunció ser víctima y en su gran mayoría los denunciados eran varones (parejas o exparejas de la víctima)(Clara, 2017).

Se advierte que, en el derecho español, existe un desarrollo importante implementación por las políticas del estado, respecto a tratar de erradicar el concepto social sobre violencia intrafamiliar, sobre todo porque hasta la fecha se han propuesto leyes que amparan la protección integral sobre violencia, ya que es evidente que se necesita de un análisis profundo ya que la violencia es un tema recurrente en el entorno familiar(Thiers Hernández, 2015).

Existen diferencias entre un grupo que comete actos antisociales del grupo que no lo comete, se afirma entonces que los primordiales predictores del comportamiento antisocial fueron mayor existencia de hostilidad y rechazo, menor trato por parte de los hijos, menor cimiento de los hijos y mayor presencia de disciplina negativa, en cuanto a la comunicación y apoyo de los padres y a la disciplina prosocial, no se reconocieron como predictoras de comportamiento antisocial (ONU, 2002).

2.2. Antecedentes Nacionales

En huacho entre el año 2015 y 2016, el autor (Julca Melgarejo, 2017b) en su tesis plantea de qué manera la Ley de protección a la mujer influye en su jurisdicción. Contrastando sus resultados en que un 4% no cuenta con medidas de protección mientras un 96% si cuenta con las medidas. Sabemos que la finalidad de las medidas son protectoras ya que no solo la victima tiene interés en recibir esas medidas si no también nuestro estado peruano.

Referente al permiso hacia la justicia en comunidades rurales, que tendrán la finalidad de lograr un acercamiento licito junto a los miembros de estas comunidades campesinas y a su vez verificar la identificación entre los grupos vulnerables, mediante las relaciones de intercambio de comunicación, desarrollo de audiencias públicas con interacción a la comunidad campesina de Junín (Cárdenas Puente et al., 2021).

La justicia itinerante que ejecuta el Poder Judicial del Perú en sus 34 distritos judiciales del país y de ofrecer un servicio descentralizado vinculado a las instituciones comprometidas con el sistema operativo de justicia y se verán reflejados el SIME-PJ desde los períodos de enero hasta diciembre de 2018, habiéndose obtenido a 72 582 personas beneficiadas en todo el país(Tello Gilardi, 2020).

Al referirnos al estado actual de la situación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes del Perú tenemos un resultado del periodo marzo a septiembre del 2020 un total de 5.883 de ese total un 4,103(69.7%) son mujeres y un 1,780(30.3%) son varones. Se refleja entonces que la pandemia COVID-19, que sobrepaso los limites económicos, razas, religiones, culturas y mucho menos niveles educativos (Reyes Olivo, 2021).

En el Distrito de Santiago de Surco en el año 2015 un 70,8% de mujeres son víctimas de algún tipo de violencia por parte de su conviviente, comparándolo con el año 2011 ha disminuido un 3,4%, la población encuestada manifiesta un 61% precisaron que la violencia psicológica es la que predomina (Sánchez, 2017).

Según la autora (Laiza Yaya, 2019) La eficiencia de medidas y su cumplimiento en el tratamiento a través de un psicólogo especializado en la ciudad de Chimbote en el año 2018, mostro que de 90 casos se obtuvo un 0.743 se tiene una correlación alta, es decir a mayor uso de tratamiento psicológico preponderante frente a la eficiencia de las medidas proporcionadas.

La ley de protección a la mujer tiene un fin primigenio y busca imponer medidas que guarden a la Familia, frenen los hechos de violentos, se precisa además que, pese a solicitar y recomendar la implementación de sanciones donde no se ha observado un resultado positivo, aun imponiendo la oportunidad de reinsertarse y también para que las agraviadas(os) puedan superar y sanar sus heridas tanto físicas y psicológicas y unirse al núcleo familiar, así sostener a la familia que es la institución fundamental de la sociedad (Bazán Torres, 2017).

Existe una indagación realizada por el autor (Romero Colter, 2017) en el departamento de Lambayeque específicamente en el distrito de Tuman y Jose Leonardo Ortiz, obteniendo un porcentaje de 95.1% como reflejo de violencia psicológica y un 54,6% en violencia física y por ultimo un 54,3% violencia sexual, reflejando claramente que la violencia que predomina es la violencia psicológica.

2.3 Definición de términos básicos:

Violencia Familiar: Se define como la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro, ocasionando un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico (Colina Moreno, 2018).

Tutela Jurisdiccional: Es aquel derecho de toda persona de acceder a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia (Pizarro Madrid, 2017).

Víctima: Es aquella persona que ha sufrido violencia familiar, siendo que en ella se ven vulnerados sus derechos, o persona que es expuesta por otra a riesgo grave debido a una persecución indebida (Mera Gonzáles Rosa Evelin, 2019, p. 22).

Medidas de Protección: Tienen como finalidad contrarrestar y disminuir aquellos efectos dañinos de la violencia producida por los agresores y brindar a las víctimas un común desarrollo de sus actividades diarias; garantizando su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia y así también proteger sus bienes patrimoniales (Guevara Agurto, 2019).

Justicia Itinerante: Es el servicio judicial que brindan los jueces y las juezas con intervención de los demás operadores del sistema de justicia atendiendo a personas de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, zonas rurales o urbano-marginales o geográficamente alejadas de las instalaciones judiciales que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales (Tello Gilardi, 2020).

IV. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1 Tipo de estudio

Enfoque:

La investigación se centró en el enfoque cuantitativo, donde se especificó el problema y al haberlo detectado se generaron los objetivos y preguntas que dan origen al trabajo de investigación, posterior a ello se redactaron las hipótesis y la revisión de la literatura, previamente habiendo definido las variables, mediante un plan de investigación que permitirá medir las variables, empleando así métodos estadísticos de los cuales sus resultados nos ilustraron un panorama que permitió identificar las conclusiones (Alberca Rebaza, 2020).

Tipo:

Se empleó el método descriptivo y explicativo, ya que mediante este tipo pudimos hacer una búsqueda y detallar las propiedades, perfiles de los individuos encuestados y fenómenos sometidos al análisis con la finalidad de recoger información individual o grupal en referencia a las variables (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño:

Se aplicó el diseño no experimental, ya que no existió ni se aplicó la manipulación deliberada de variables estudiadas y solo se procedió a analizar los fenómenos de acuerdo al contexto actual (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2.1. Diseño de contrastación de hipótesis

En la presente investigación se utilizó el Tau C de Kendall, empleado en correlación para variables el nivel de medición ordinal. A menudo es empleado por aquellos investigadores

que relacionan estadísticamente escalas de tipo Likert porque las consideran ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Hipótesis Nula

H₀: **V**₁ Percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar (D₁, D₂,) y **V**₂ Percepción jurídica de los expertos sobre la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022 (D₁, D₂,), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p-valor:>0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a: **V**_{variable 1} (D₁, D₂,) y **v**_{variable 2}(D₁, D₂,), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p-valor: ≤ 0.05).

Para la contratación es necesario tener el nivel de confianza $\alpha=0.05$. Ya que que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H₀).

Nivel de Confianza: se utilizó en el **95%**.

Nivel de error α : se utilizó en el **0.05 o 5%**.

Criterio para la toma de decisiones: para todo valor de p-valor > 0.05, se acepta H₀, mientras que para todo valor de p-valor ≤0.05 se rechaza H₀.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1.1. Población

Es el grupo de encuestados con características parecidas de las que se buscará conseguir información según las variables (Cortés e Iglesias, 2004).

La población estuvo constituida por abogados litigantes de Tumbes, considerándose para lograr el objetivo de la presente

investigación la totalidad de abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, los cuales ascendieron a un aproximado de 967 abogados.

Cuadro 1: Población de Abogados Colegiados en el ICAT y muestra del estudio.

Abogados Colegiados (ICAT 2022)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados Colegiados	967	60

3.2.1.2 Muestra

Es el conjunto abreviado de la población estudiada según las particularidades del total de la población, iniciando del fragmento de población (Cortés e Iglesias, 2004).

El tipo de muestreo es aplicado para precisar que en esta investigación se aplicó la muestra no probabilística intencionada.

Se conto con un total de 60 abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

3.2.1.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a) Método de investigación

Se aplicó el método “Hipotético-Deductivo”, según refiere Behar (2008) es “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que pondremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

b) Técnicas

En la presente investigación se empleó la encuesta, la cual es una técnica que se utiliza para adquirir información de interés sociológico, a través del cuestionario, del que se tendrá una opinión acertadas (Espinoza y Toscano, 2015).

c) Instrumentos de recolección de datos

Se empleó el cuestionario, exigiendo cumplir con los objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento de los resultados (Espinoza y Toscano, 2015).

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. - El mismo que se empleó con la finalidad de recoger información, en cuanto a las variables, la primera cuenta con seis dimensiones; comprendiendo 30 indicadores, la segunda variable alberga cuatro dimensiones, teniendo 14 indicadores; las preguntas fueron estructuradas a fin de tener respuestas ordinales, TED (totalmente en desacuerdo) (-2) hasta totalmente de acuerdo (Totalmente en acuerdo) (2).

El cuestionario se presenta a través de formulario en Google Forms.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos fue establecida a través del Alpha de Cronbach como resultado de la aplicación de una prueba piloto a 27 expertos jurídicos; el resultado del coeficiente de relación alcanzado fue de 0,849, teniéndose en cuenta que es estimado como de una confiabilidad superior a 0,65 (Ruiz Bolívar, 2002).

3.3 Plan de procesamiento y análisis de datos

3.3.1 Procesamiento de datos

1.- Los datos obtenidos se organizaron en hojas de cálculo del programa informático "Excel" para el sistema operativo "Windows 10 pro".

2.- Se procedió a llevar cabo el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, en frecuencia, porcentaje, mediana y rango; mientras que en los datos estadísticos inferenciales se aplicará la medida de Tau-C de Kendall con el software informático IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.- Los resultados fueron organizados en tablas y se ilustraron en figuras para su análisis respectivo.

3.3.2 Análisis inferencial de datos

A efectos de proceder al análisis de datos se utilizaron figuras, para poder comprobar las hipótesis específicas 1 y 2, se interpretarán empleando la estadística descriptiva.

Para llevar a cabo el análisis de datos emplearemos figuras, los cuales se interpretaron utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Del mismo modo, se usó la medida Tau-C de Kendall, empleada para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar en Zarumilla, 2022 (V1)

a) Naturaleza Jurídica: Ley N°30364

Tabla 2: Naturaleza Jurídica de la Ley N°30364

ITEMS	TED		ED		N		DA		TDA		M	R
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1	5	8.1	9	14.5	9	14.5	27	43.5	12	19.4	1	4
2	2	3.2	5	8.1	12	19.4	31	50	12	19.4	1	4
											1	4

Fuente: La autora

En el ítem 1, *respecto a la Ley N°30364* se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 43.5%, asimismo el 19.4% de la población muestra estar de acuerdo, observando así que existe un mayor porcentaje de las percepciones positivas, cuya suma señala un total de 62.9%. Se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas con un 22.6% y un 14.5% de la población que no muestra estar de acuerdo ni en desacuerdo (ver tabla 2).

En el ítem 2, *respecto a que el ordenamiento jurídico peruano brinda protección a las víctimas de violencia familiar*, se aprecia que la mayor parte los encuestados está de acuerdo con un 50%, asimismo el 19.4% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (11.3%), y un 19.4% de la población que se encuentra indecisa(ver tabla 2).

b) Principios rectores

Tabla 3: “Principios Rectores”

ITEMS	TED	ED	N	DA	TDA	M	R
	(-2)	(-1)	(0)	(1)	(2)		

	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
3	3	4.8	6	9.7	11	17.7	32	51.6	10	16.1	1	4
4	0	0	3	4.8	10	16.1	37	59.7	12	19.4	1	3
											1	1

Fuente: La autora

En el ítem 3, respecto a *que las instituciones de Estado, encargados de proteger a las víctimas de violencia familiar toman en cuenta el principio de interés superior del niño*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 51.6%, asimismo el 16.1% de la población está totalmente de acuerdo, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas con un 14.5% y un 17.7% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 3).

En el ítem 4, respecto a *que las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de violencia familiar cumplen su rol a cabalidad*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 59.7%, asimismo el 19.4% de la población está totalmente de acuerdo, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas 4.8% y un 16.1% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 3).

c) Enfoques de la Ley N°30364

Tabla 4: “Enfoques de la Ley N°30364”

TED	ED	N	DA	TDA
-----	----	---	----	-----

ITEMS	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
5	8	2.9	15	24.2	11	17.7	25	40.3	3	4.8	0	4

Fuente: La Autora.

En el ítem 5, respecto a que *el enfoque de integralidad reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes a nivel individual, familiar, comunitario y estructural*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 40.3%, asimismo el 4.8% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas con un 37.1% y un 17.7% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 5).

d) Teorías

Tabla 5: “Teorías”

ITEMS	TED		ED		N		DA		TDA		M	R
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
6	6	9.7	17	27.4	19	30.6	15	24.2	5	8.1	0	4
											0	4

Fuente: La autora

El ítem 6 sobre *teoría de la indefensión aprendida* un resultado neutral con un 30.6%, un notorio resultado negativo con un 27.4 es decir totalmente en desacuerdo y el porcentaje faltante dividido en las demás vertientes, pero claramente apoyadas en un resultado negativo (Ver tabla 6).

e) Medidas de protección

Tabla 6: “Medidas de protección”

TED	ED	N	DA	TDA
-----	----	---	----	-----

ITEMS	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7	2	3.2	2	3.2	15	24.2	31	50	12	19.4	1	4
8	1	1.6	1	1.6	14	22.6	34	54.8	12	19.4	1	4

Fuente: La Autora.

En el ítem 7, respecto a *que las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 50%, el 19.4% de la población está totalmente de acuerdo, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (6.4%), y un 24.2% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 7)

En el ítem 8, respecto a *que el Juez de Familia puede detener, limitar o interrumpir al agresor temporalmente a efectuar toda visita a la víctima, con el fin de resguardar su integridad psíquica y moral*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo 54.8%, asimismo el 19.4% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas 3.2%, y un 22.6% de la población que se encuentra indecisa(Ver tabla 7).

4.1.2. Variable Percepción jurídica de los expertos sobre necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022 (V2)

Dimensión 1: Naturaleza

Tabla 7: Naturaleza

ITEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	9	1	1.6	4	6.5	8	12.9	37	59.7	12		

Fuente: La Autora

En el ítem 9, respecto a que la implementación del modelo de justicia itinerante en Zarumilla, es el medio a través del cual las personas y poblaciones vulnerables pueden ejercer su derecho constitucional de acceso a la justicia y a los servicios públicos, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 59.7%, asimismo el 19.4% de la población está totalmente de acuerdo, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (8.1%), y un 12.9% de la población que se encuentra indecisa.

Dimensión 2: Procedimientos

Tabla 8: Frecuencias y porcentajes de los ítems de la dimensión:

Procedimientos

ITEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
	10	2	3.2	3	4.8	4	2.6	35	6.5	8		
11	1	1.6	1	.6	6	.7	2	1.6	2	5.5	1	4
12	1	.6	0	0	5	1	7	3.5	9	6.8	1	4

Fuente: Autora

En el ítem 10, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 56.5%, respecto a *que el Estado promueve la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los Establecimientos de Salud*

del Estado e incluye la atención médica y tratamiento psicológico y psiquiátrico, asimismo el 12.9% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (8%), y un 22.6% de la población que se encuentra indecisa(Ver tabla 9).

En el ítem 11, respecto a *que el modelo de Justicia Itinerante busca lograr la ARTICULACIÓN de las distintas instituciones involucradas en la protección a las víctimas de violencia familiar*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 51.6%, asimismo el 35.5% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 87.1%, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (3.2%), y un 9.7% de la población que se encuentra indecisa(Ver tabla 09).

En el ítem 12, respecto a *que las víctimas de violencia tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 43.5%, asimismo el 46.8% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (1.6%), y un 8.1% de la población que se encuentra indecisa(Ver tabla 09).

Dimensión 3: Actores para la atención

Tabla 9: Actores para la atención

ITEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
13	1	1.6	6	9.7	12	19.4	29	46.8	14	22.6	1	4
14	1	1.6	1	.6	5	8.1	34	54.8	21	33.9	1	4
15	1	1.6	0	0	9	14.5	29	46.8	23	37.1	1	4
											1	4

Fuente: Autora

En el ítem 13, *respecto a que el juez o la jueza de Familia es quien adopta las medidas de protección*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 46.8%, asimismo el 22.6% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (11.3%), y un 19.4% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 10). En el ítem 14, *respecto a que los Centros de Emergencia Mujer (CEM), brinda servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo con un 54.8%, asimismo el 33.9% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (3.2%), y un 8.1% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 10). En el ítem 15, *respecto a que los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza*, se aprecia que la mayor parte de la población está de acuerdo (46.8%), asimismo el 37.1% de la población está totalmente de acuerdo, observando así que existe un porcentaje mayoritario de las percepciones positivas, cuya suma arroja un total de 83.9%, también se puede observar que existe un porcentaje inferior de las percepciones negativas (1.6%), y un 14.5% de la población que se encuentra indecisa (Ver tabla 10).

Correlación Rho Spearman entre las dimensiones

		Naturaleza	Procedimientos	Actores para la atención
Naturaleza jurídica	R	.295*	.419**	.527**
	p-valor	0.020	0.001	0.000
Principios rectores	R	0.178	0.206	.308*
	p-valor	0.166	0.109	0.015
Enfoques de la Ley N°30364	R	.337**	0.109	0.097
	p-valor	0.007	0.398	0.454
Teorías	R	0.214	-0.066	0.081
	p-valor	0.095	0.612	0.530
Medidas de protección	R	.441**	.507**	.482**
	p-valor	0.000	0.000	0.000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Autora

p-valor ≤ 0,05 se rechaza la hipótesis nula(H_0), mientras que para todo **p-valor > 0,05** se acepta la (H_0) p-valor ≤ 0,05 se rechaza la hipótesis nula(H_0), mientras que para todo p-valor > 0,05 se acepta la (H_0).

En la asociación entre el indicador número 1 sobre *Naturaleza jurídica* y la dimensión *Naturaleza* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H_1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 1 sobre *Naturaleza jurídica* y la dimensión *Procedimientos* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H_1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 1 sobre *Naturaleza jurídica* y la dimensión *Actores para la Atención* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 2 sobre *Principios Rectores* y la dimensión *Actores para la Atención* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 3 sobre *Enfoques de la ley N° 30364* y la dimensión *Naturaleza* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 5 sobre *Medidas de protección* y la dimensión *Naturaleza* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 5 sobre *Medidas de protección* y la dimensión *Naturaleza* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

En la asociación entre el indicador número 5 sobre *Medidas de protección* y la dimensión *Actores para la atención* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

Tabla 11: Correlación Rho Spearman

Correlación Rho Spearman entre las variables

		Necesidad de implementar el modelo de Justicia itinerante
Protección de las víctimas de violencia familiar	R	.368**
	p-valor	0.003

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: La Autora

En la asociación entre el indicador número 5 sobre *Protección de las víctimas de violencia familiar* y la dimensión *Necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante* si existe relación estadísticamente significativa y se acepta la hipótesis alternativa(H1) en relación al resultado, siendo este 0.005.

4.2. Discusión

4.2.1. Protección de las víctimas de violencia familiar

a) Naturaleza

Esta dimensión estuvo conformada dos indicadores es decir (2) ítem. El resultado indica que respecto a la *naturaleza jurídica* obtuvo un promedio de 43.5%, es decir la Ley cumple con el objetivo por el que se creó es decir prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer, es preciso mencionar que el otorgamiento de las medidas de protección no siempre cumple su finalidad, en algunos determinados casos logra detener la violencia de género contra las mujeres (Mera, 2019), basado en lo manifestado por la autora podemos ratificar que el indicador cumple pero no en su totalidad tal como está reflejado en nuestro resultado. Respecto al segundo indicador sobre *ordenamiento jurídico peruano* obtuvo un porcentaje de 50% de aceptación, indicando que la población encuestada considera

b) Principios Rectores según la Ley N° 30364

Estuvo conformada por dos indicadores es decir (2) ítem. El resultado obtenido del primer indicador *Interés superior del Niño* obtuvo como resultado un 51.6% de aceptación esto quiere decir que el interés de un menor prevalece con interés principal ante cualquier situación de violencia es decir no se puede dejar a un menor en situación vulnerable al contrario debe adoptarse el principio mencionado para evitar que un menor se vea involucrado en una situación de violencia, la autora (Mera, 2019) ratifica nuestro indicador ya que en su trabajo de investigación también se planteó como principio fundamental el del interés superior del niño. El segundo indicador *Enfoques de la ley N° 30364*, obtuvo un promedio de 59.7 de aceptación por parte de la población lo que refleja que los enfoques que tiene la ley impactan positivamente en nuestra sociedad actual.

c) Enfoques de la Ley N°30364

Esta dimensión estuvo conformada por 1 indicadores es decir 1 ítem, el primer ítem *enfoque integralidad* obtuvo un 40.3% de aceptación sobre este

enfoque, trasladarnos a nuestra realidad ya que reconoce que en la violencia contra las mujeres influyen varios factores que están presentes en distintos rubros tanto individuales, familiares, comunitarios y estructurales, para ello hace necesario establecer la intervención en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde diversas disciplinas (Mejía Rodríguez, 2018), dejando claro que el enfoque tiene influencia positiva para nuestra sociedad y sobre todo para las partes involucradas.

d) Teorías

Esta dimensión estuvo conformada por 2 indicadores es de 2 ítem que tratan de *Teoría de indefensión aprendida* con un 30.6% pero posicionados en el rubro neutral, es decir la población encuestada manifiesta que sobre este indicador se mantienen en posición neutral, es decir podría afirmarse que tiene un impacto positivo tanto como un negativo ya que se ubica en posición neutral.

e) Medidas de protección

En esta dimensión se conformó por 2 indicadores es decir 2 ítem sobre el *retiro del agresor del domicilio* se obtuvo un 50% ubicado en la opción “De acuerdo” lo que nos pone en evidencia que del resultado de encuestados mencionan que el retiro del domicilio influye positivamente en estado mental de los familiares, permite que la agraviada tenga un poco de seguridad ante una situación evidente de violencia, y el segundo ítem es sobre la *suspensión temporal de visitas* obtuvo un 54.8% de aceptación, esto ratifica la importancia de las medidas de protección específicamente en la suspensión de las visitas por parte del agresor(ar) que pone en riesgo la vida y estabilidad de las partes agraviadas y por tal motivo suspenden su cercanía a través de la visita de los menores. La (Defensoría del Pueblo, 2017) manifiesta que debe considerarse como violencia a cualquier acción o conducta que cause muerte, sufrimiento ya sea físico, sexual o psicológico.

c) Actores para la atención

Esta dimensión estuvo conformada por 3 indicadores, cada uno por un (3) ítem, el primero se refiere *al juez(a) de Familia es quien adopta las medidas*

de protección obtuvo un 46.8% de aceptación, es decir la población manifiesta estar de acuerdo, en el segundo indicador es sobre *Centros de Emergencia Mujer (CEM), brinda servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar*, con un 54.8%, siendo también un resultado positivo, en el tercer ítem tenemos *los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza* con un 46.8%. Según (Álvarez Bravo, n.d.)ratifica que los resultados obtenidos son producto de la lucha contra la violencia contra las mujeres ya que han ganado presencia política y mediática en los últimos años a nivel global, sin embargo nuestra sociedad conjuntamente con las instituciones veladoras de la tranquilidad, indagamos la situación real e implementamos soluciones de bienestar por eso reconocerla y entenderla es clave para poder erradicarla.

d) Correlación Rho Spearman entre las dimensiones

En la tabla 10 se aplicó la prueba Correlación Rho Spearman que nos ilustra la correlación de significancia entre los indicadores de las dimensiones de cada variable. La correlación se realizó entre los indicadores de las 3 dimensiones de la primera variable, de los resultados obtenidos tenemos que 7 asociaciones tienen significancia y de estas 05 aceptan la hipótesis alternativa(H1). Las 7 asociaciones restantes no tienen significancia, de estas asociaciones 4 aceptan la hipótesis alternativa(H1) y 3 rechazan la hipótesis nula(H0).

e) Correlación Rho Spearman entre las variables

De acuerdo a la tabla 11 se aplicó la prueba correlación Rho Spearman y muestra en su asociación entre variables, muestra que, si hay significancia, y se acepta la hipótesis alternativa(H1).

V. CONCLUSIONES

Se concluyó:

1. La percepción jurídica respecto a la protección de las víctimas de violencia familiar dejan en evidencia que de no realizarse correctamente el procedimiento no se tendrá el resultado y justicia esperada por las víctimas de violencia familiar, por lo que las medidas de protección deben no solo otorgarse si no también inferir fuertemente a fin de que se cumplan y no afecte más a los agraviados y eviten violencia reiteradas tanto de forma física y/o psicológica ya que de por medio en su gran mayoría hay menores en donde tiene que primar el interés superior del Niño por y para su beneficio.
2. La implementación de un módulo itinerante es respaldado de acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a la población, quedando claro que perciben la necesidad de implementar un módulo que específicamente vele por el bienestar de los violentados y a su vez pueda brindar la ayuda necesaria que se requiere.
3. Tal como se había señalado en la hipótesis de la presente investigación y debidamente contrastado con los resultados podemos afirmar que la implementación de este módulo podrá brindar el apoyo que la población agraviada vulnerable necesita. Asimismo, podríamos asegurarnos del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

1. En relación a las autoridades que tutelan la protección de manera directa con las víctimas, sean capacitadas y exista infraestructura para la atención

de forma privada y cómoda para una efectiva aplicación de las medidas de protección.

2. Que, en los juzgados de familia, se expidan las medidas de protección y darles la debida relevancia a las mismas dentro del plazo de ley, tratando de convertirlas en efectivas, asimismo, la Policía Nacional del Perú debe hacer prevalecer su autoridad, solicitando el apoyo si es necesario de comisarias conjuntas.

3. Recomiendo también se implemente un módulo itinerante para poder brindar ayuda inmediata a las víctimas de violencia familiar en nuestra Provincia y Departamento de Tumbes.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alberca Rebaza, S. del C. (2020). *Medidas de protección de violencia familiar y la reincidencia en los Juzgados de Zarumilla 2018-2019.*

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2273>

Álvarez Bravo, E. L. (n.d.). *Análisis y crítica de la Ley contr la violencia a la mujer y la familia* [Universidad de Cuenca].

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3373/1/TESIS.pdf>

Bazán Torres, L. M. del C. (2017). *El derecho a la familia y su aplicación en la nueva ley N° 30364 de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lambayeque* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe>

Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom). <https://www.calameo.com/books/004416166f1d9df980e62>

Cárdenas Puente, T., Muñoz Muñoz, D., & Sánchez Ortega, J. A. (2021). *Audiencias públicas como mecanismo de diálogo para identificar barreras de acceso a la justicia en comunidades campesinas*. 39(2), 94–111. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2021.v39n2.09>

Clara, L. (2017). *Mujeres víctimas de violencia de género: una mirada sobre la intervención de la comisaría de la mujer y la familia en la Ciudad de Azul* [Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires].

<https://www.ridaa.unicen.edu.ar>

Colina Moreno, M. I. (2018). *Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - Ley N° 30364* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7417>

Hacia una Justicia Itinerante en las Comisarías: Protocolo para la adopción y seguimiento de medidas de protección en las Comisarías del Distrito Judicial de Ventanilla, (2019). <https://www.pj.gob.pe>

Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).

<https://www.studocu.com>

Cubas Vizconde, Y. M. (2019). *Medidas de protección de la Ley N°30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017* [Universidad

- Nacional de San Martín-Tarapoto]. <http://repositorio.unsm.edu.pe>
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Violencia Familiar Contra La Mujer En El Callao*. 2017. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2020). El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. In *Defensoría del pueblo - Perú*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protección.pdf>
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).
- Flores Nina, R. K. (2021). *Frecuencia de factores asociados a violencia intrafamiliar durante el contexto de la pandemia por covid-19, período maro - diciembre 2020* [Universidad de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe>
- Guevara Agurto, K. R. (2019). *Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2250>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018a). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018b). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico). <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Julca Melgarejo, G. Y. (2017a). *UNIVERSIDAD SAN PEDRO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Violencia Familiar. TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO* [San Pedro].

<http://repositorio.usanpedro.edu.pe>

Ricardo Melgar, (2002^a) *del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar*, Nuevo Chimbote-2018 [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44931>

Mejía Rodríguez, A. P. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*. [Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe>

Mera, G. E. R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el Distrito de Chiclayo* (Vol. 0, Issue 9) [Universidad Señor de Sipán]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1985.22791>

Nieves, R. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf

ONU, O. de las N. U.-. (2002). Protocolo completo de la ONU contra la violencia y trata de personas. *Global Rights*, 1–67. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_29.pdf

Pizarro Madrid, C. E. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* [Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=

Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30364 , Ley para prevenir , sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 1 (2020). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>

Reyes Olivo, M. (2021). *El lado más oscuro de la pandemia en el Perú: la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes*. 45–63. <https://journals.sapienzaeditorial.com/index.php/SIJIS/article/view/116>

Romero Colter, M. V. (2017). *Violencia de género: Tipo, fase y factores*

asociados en Los distritos de Tumbán y José Leonardo Ortíz del Departamento de Lambayeque Agosto – Octubre 2015 [Universidad San Martín de Porres].

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2565/1/ROMERO_MV.pdf

Ruiz Bolívar, C. (2013). Instrumentos y Técnicas de Investigación Educativa. Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo para la Recolección y Análisis de Datos. In DANAGA (Ed.), *Danaga* (Tercera Ed). https://www.academia.edu/37886948/Instrumentos_y_Tecnicas_de_Investigaci%C3%B3n_Educativa_Carlos_Ruiz_Bolivar_pdf

Sánchez, C. H. H. (2017). Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco. Sánchez, Carlessi Héctor Hugo, 1–84. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Tello Gilardi, J. (2020). El servicio de justicia itinerante: el acercamiento de la justicia a las poblaciones vulnerables. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 1(1), 15–38. <https://doi.org/10.51197/lj.v1i1.2>

Thiers Hernández, H. (2015). *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar* [Universidad de Sevilla, España]. <http://master.us.es/cuadernosmaster/11.pdf>

ANEXO N° 01. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	METODOLOGÍA
¿Cuál es la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de	La percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia	Analizar la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las	V1. Percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las	Revisión de la Literatura	Método de Investigación: Hipotético – Deductivo

violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022?	familiar, y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022, es muy significativa.	víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022.	víctimas de violencia familiar. V2. Percepción jurídica de los expertos sobre la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022.	1. Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.	Enfoque de la Investigación: Cuantitativo Diseño: No Experimental Tipo de investigación: Descriptivo - Explicativo
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos			
P.E. 1: ¿Cuál es la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar en Zarumilla 2022?	H.E. 1. La percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar en Zarumilla 2022, es significativa.	1.- Determinar la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar en Zarumilla 2022.		Población: Distrito Judicial de Tumbes	Muestreo y Muestra: No Probabilístico Intencionado Abogados expertos
P.E. 2: ¿Cuál es la percepción jurídica de los expertos sobre la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022?	H.E. 2: La percepción jurídica de los expertos sobre la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022, es significativa.	2.- Determinar la percepción jurídica de los expertos sobre la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022.		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de Datos: Estadística Descriptiva. Prueba inferencial: Correlación Rho de Spearman.	
P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022?	H.E. 3: La percepción jurídica de los expertos sobre protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022, presenta una relación fuerte.	3.- Relacionar la percepción jurídica de los expertos sobre la protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla 2022.			

Fuente: La Autora.

Anexo 02. Cuadro de operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1. Protección de las víctimas de violencia familiar	La Convención de Belém do Pará (1996) define por violencia contra la mujer a: “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y puede suceder en la familia, centros de trabajo, escuelas, instituciones de salud, en la calle o en cualquier otro lugar”.	La percepción jurídica de los Litigantes en Tumbes sobre la protección de las víctimas de violencia, se medirá dimensionándola en 6 dimensiones y 30 indicadores.	Naturaleza	Ley N°30364	ordinal
				Ordenamiento jurídico peruano	
			Principios Rectores según la Ley N°30364	Interés Superior del Niño	
				Intervención Inmediata y Oportuna	
			Enfoques de la Ley N°30364	Enfoque de Integralidad	
			Teorías	Teoría de la Indefensión Aprendida	
Medidas de protección	Retiro del Agresor del Domicilio				
	Suspensión temporal de visitas				
V2. Necesidad de implementar el modelo de Justicia Itinerante	El modelo de justicia itinerante, es fundamenta en trasladar el enfoque de la atención de los operadores de justicia, es decir, transitar de una atención ajustada a los procesos (cumplimiento de los plazos y trámites establecidos) a una atención enfocada en las víctimas, lo cual comprende priorizar su atención, es decir las instituciones adecúan sus servicios en función de lo que necesitan de la víctima sino en función; Medidas de Distrito Judicial de Ventanilla, 2019)	La percepción jurídica de los Litigantes en Tumbes sobre la necesidad de implementar el modelo de Justicia Itinerante, se medirá dimensionándola en 6 dimensiones y 30 indicadores.	Naturaleza	Protocolo para la adopción y seguimiento de medidas de protección en las comisarías del DJV	ordinal
				Procedimientos	
			Protege		
			Asiste		
			Juez		
			Actores para la atención	Policía Nacional	
Centro de Emergencia Mujer (CEM)					

Fuente: La autora

Anexo 03. Cuestionario

Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de Tumbes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento, tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022. La presente encuesta es anónima, ya que la información recabada será utilizada con fines académicos, a los que solo tendrá acceso la investigadora.

En tal sentido, solicito responda con total sinceridad todos los ítems de acuerdo a lo que usted considere y/o perciba. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Atentamente: Bach. Maricarmen Jiménez Huaripata.

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. A continuación, se solicita consigne los datos que se detallan:

Correo Electrónico:	Edad:	Grado Académico:	Sexo:
----------------------------	--------------	-------------------------	--------------

PARTE II: Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022.

INSTRUCCIONES: A continuación, se detalla un listado de ítems, a lo que usted deberá responder según su percepción: TOTALMENTE EN DESACUERDO, EN DESACUERDO, NEUTRAL, DE ACUERDO y TOTALMENTE DE ACUERDO....

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente De acuerdo.

ITEMS

Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...

		-2	-1	0	1	2
1	La Ley N°30364 cumple con su objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer.					
2	El ordenamiento jurídico peruano brinda protección a las víctimas de violencia familiar.					
3	Las instituciones de Estado, encargados de proteger a las víctimas de violencia familiar toman en cuenta el principio de interés superior del niño.					
4	Las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de violencia familiar cumplen su rol a cabalidad.					
5	El enfoque de integralidad reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.					
6	La Teoría de la indefensión aprendida permite explicar los cambios psicológicos responsables del mantenimiento de la mujer maltratada en una relación violenta.					
7	Las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces.					
8	El Juez de Familia puede detener, limitar o interrumpir al agresor temporalmente a efectuar toda visita a la víctima, con el fin de resguardar su integridad psíquica y moral.					
9	La implementación del modelo de justicia itinerante en Zarumilla, es el medio a través del cual las personas y poblaciones vulnerables pueden ejercer su derecho constitucional de acceso a la justicia y a los servicios públicos.					
10	El Estado promueve la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los Establecimientos de Salud del Estado e incluye la atención médica y tratamiento psicológico y psiquiátrico.					
11	El modelo de Justicia Itinerante busca lograr la ARTICULACIÓN de las distintas instituciones involucradas en la protección a las víctimas de violencia familiar.					
12	Las víctimas de violencia tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado.					
13	El juez o la jueza de Familia es quien adopta las medidas de protección.					
14	Los Centros de Emergencia Mujer (CEM), brinda servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar.					
15	Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza.					

Fuente: La Autor

Anexo 03. Formulario Google Forms



Encuesta para Abogados Litigantes de Tumbes 2022

Estimado (a) participante:

El presente instrumento, tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre la Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022. La presente encuesta es anónima, ya que la información recabada será utilizada con fines académicos, a los que solo tendrá acceso la investigadora.

En tal sentido, solicito responda con total sinceridad todos los ítems de acuerdo a lo que usted considere y/o perciba. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Atentamente: Bach. Maricarmen Jiménez Huaripata.

Correo electrónico *

Correo electrónico válido

Este formulario reconoce correos electrónicos [Cambiar la configuración](#)

...

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



...



ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS

A continuación, se solicita consigne los datos que se detallan:

Edad *

Texto de respuesta breve
.....

Grado Académico *

BACHILLER

ABOGADO

Otra...

Sexo *

MASCULINO

FEMENINO

OTROS

Protección de las víctimas de violencia familiar y la necesidad de implementar el modelo de justicia itinerante en Zarumilla, 2022

INSTRUCCIONES: A continuación, se detalla un listado de ítems, a lo que usted deberá responder según su percepción: TOTALMENTE EN DESACUERDO, EN DESACUERDO, NEUTRAL, DE ACUERDO y TOTALMENTE DE ACUERDO....

1. La Ley N°30364 cumple con su objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer. *

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

2. El ordenamiento jurídico peruano brinda protección a las víctimas de violencia familiar. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3. Las instituciones de Estado, encargados de proteger a las víctimas de violencia familiar toman en cuenta el principio de interés superior del niño. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4. Las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de violencia familiar cumplen su rol a cabalidad.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5. El enfoque de integralidad reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6. La Teoría de la indefensión aprendida permite explicar los cambios psicológicos responsables del mantenimiento de la mujer maltratada en una relación violenta. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7. Las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8. El Juez de Familia puede detener, limitar o interrumpir al agresor temporalmente a efectuar toda visita a la víctima, con el fin de resguardar su integridad psíquica y moral. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. La implementación del modelo de justicia itinerante en Zarumilla, es el medio a través del cual las personas y poblaciones vulnerables pueden ejercer su derecho constitucional de acceso a la justicia y a los servicios públicos. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10. El Estado promueve la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud * física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los Establecimientos de Salud del Estado e incluye la atención médica y tratamiento psicológico y psiquiátrico

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11. El modelo de Justicia Itinerante busca lograr la ARTICULACIÓN de las distintas instituciones involucradas en la protección a las víctimas de violencia familiar.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

12. Las víctimas de violencia tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

13. El juez o la jueza de Familia es quien adopta las medidas de protección.

- Totalmente en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Neutral
 - De acuerdo
 - Totalmente de acuerdo
-

14. Los Centros de Emergencia Mujer (CEM), brinda servicios públicos especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

15. Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo